

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20652 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de vehículos y sus anexos I y II, para ser utilizado por la entidad «Overlease, Sociedad Anónima», con las letras de identificación «R-OV».*

Accediendo a lo solicitado por don Vicente Reig Payá, en nombre y representación de «Overlease, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle María Tubau, número 3, con código de identificación fiscal A/78974573;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, por escrito de fecha 29 de julio de 2002, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento de vehículos y anexos I y II, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles con fecha 22 de agosto de 2002.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento de vehículos y sus anexos I y II, para ser utilizado por la entidad «Overlease, Sociedad Anónima», con las letras de identificación «R-OV», y la posibilidad de que las condiciones generales se encuentren impresas en el anverso y reverso de una misma hoja, o bien en dos hojas consecutivas, por una sola cara.

En las condiciones generales del contrato aparecerá en su parte superior un texto identificativo del contrato, con el número de impreso y la identificación de las partes, y en la inferior, los detalles de lugar, fecha y firma de los intervinientes.

En los casos en que las condiciones generales se impriman por anverso y reverso de una hoja, las mismas serán firmadas al final de las referidas condiciones. Si son impresas en dos hojas consecutivas, los espacios referidos en el párrafo anterior serán cumplimentados, y las condiciones firmadas, en ambas hojas.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «Overlease, Sociedad Anónima», que comunique a este centro directivo, anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 19 de septiembre de 2002.—La Directora general, Ana López-Moñís Gallego.

MINISTERIO DE DEFENSA

20653 *RESOLUCIÓN 160/38196/2002, de 18 de septiembre, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 1349/2002-03, promovido ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña Laura Hernández Fer-

nández (72.786.214), ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 1349/2002-03, contra la Resolución del Subsecretario de Defensa de fecha 4 de marzo de 2002, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal de Selección de fecha 8 de octubre de 2001, que le declaraba excluida del proceso selectivo de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, por no reunir las condiciones para optar a las plazas reservadas a los Militares Profesionales de Tropa y Marinería de la convocatoria publicada por Resolución 160/38183/01, de 7 de mayo.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que pueda comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 2002.—El General de División, Jefe de Enseñanza, Rafael Yuste Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

20654 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 26 de octubre de 2002.*

SORTEO ESPECIAL «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de octubre de 2002, a las diecisiete horas, en la ciudad de Ávila, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

Un premio de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero: 2.940.000 euros.

Euros

Premios por serie

1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras).	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras).	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras).	60.000
1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras)	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400

	Euros
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que

determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de octubre de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20655 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 13 de julio de 2002 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta correspondiente al ejercicio 2002.*

El artículo 3.3 de la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta, correspondiente al ejercicio 2002, establece que las iniciativas de formación podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de abril de 2003. Teniendo en cuenta los plazos necesarios para la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas, en un año en el que la publicación de la convocatoria ha sufrido un importante retraso, procede ampliar en un mes el plazo establecido en el citado artículo para ajustarlo a las necesidades que plantea la ejecución de las acciones formativas aprobadas.

Por otra parte, el artículo 13.2 de la convocatoria establece que «A partir de la recepción del mencionado acuerdo por el solicitante, éste dispondrá de un plazo de diez días para aceptar y adaptar el plan según la financiación concedida o formular alegaciones. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud.

Si se presentaran alegaciones, el Patronato emitirá un nuevo acuerdo que será notificado al solicitante, quien dispondrá de un plazo de diez días para aceptar y adaptar el plan según la financiación concedida. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud».

El volumen de solicitudes presentadas, la complejidad de los planes que comprenden y la necesidad de que los beneficiarios de las ayudas tengan conocimiento de la resolución de la Dirección General del INEM con la cantidad concedida antes de proceder a la adaptación del plan de formación, aconseja modificar el procedimiento establecido en el citado artículo, de forma que la adaptación se realice con posterioridad a la